



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA LA PAZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 006/2021
NAPOLEON FELIX YAHUASI MAMANI
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, **la Constitución Política del Estado**, en su Art. 283, reconoce la autonomía de los gobiernos municipales autónomos, señalando "El Gobierno Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias: y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que el Artículo 232 del texto constitucional señala que: "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

Que el Artículo 235 Numerales 1) al 5) del texto constitucional señala: "Son obligaciones de las y los Servidores Públicos": 1. "Cumplir la Constitución y las Leyes". 2. "Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la función pública". 3. "Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo" 4. "Rendir cuenta sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública" 5. "Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública"

Que el Artículo 236 Parágrafo II del texto constitucional señala: Son prohibiciones para el ejercicio de la función pública: II. "Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde presten sus servicios y celebrar contratos o realizar negocios con la Administración Pública directa, indirectamente o en representación de terceras personas"

Que la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa**, en su Art. 33 señala "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable", además el art. 34 señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por; Parágrafo I. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. El parágrafo II señala: Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal.

Que la **Ley 482 De Gobiernos Autónomos Municipales**, en el Artículo 2 referente al Ámbito de aplicación, establece: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias". Asimismo el Artículo 3 referente al Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal, establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tienen carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada, nacional o extranjera...".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

Que el Artículo 26 de la Ley 482, referente a las Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal establece: **La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:** Numeral 5) **Dictar Decretos Ediles**, Numeral 8) **"Designar Mediante Decreto Edil, a las Secretarías y Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales"** y Autoridades de Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principio de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que la **Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha**, en su artículo 17, parágrafo II, Numeral 2 establece las fuentes de emisión normativa por Órgano emisor, facultando al Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones emitir Decretos Ediles.

Que el artículo 48 de la Ley Municipal referida dispone que el Decreto Edil "Es la norma Municipal emanada por la Alcaldesa o el **Alcalde Municipal para la designación de Sub Alcaldes de Distritos Municipales** para el funcionamiento de la gestión municipal. La iniciativa y alcance es potestad del Ejecutivo Municipal el cual tendrá que considerar la eficiencia y eficacia de la gestión municipal"

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) tienen por objetivo general la optimización de la Estructura Organizacional, de forma que acompañe eficientemente los cambios del componente económico para prestar un mejor servicio a los usuarios.

Que, la estructura organizacional vigente, no responde a los objetivos de servicio a la ciudadanía, por lo que el proceso de reestructuración organizacional para el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha - Gestión 2021, es de vital importancia para el logro de los objetivos institucionales y de acuerdo a los antecedentes se observa que algunas áreas y unidades organizacionales deben ser modificadas, reubicadas para ampliar sus competencias, como la Unidad de Contrataciones, Sistemas, Unidad de Bienes y Servicios, Generales, Dirección Jurídica, Desarrollo Urbano y Catastro, Dirección Financiera, Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias entre otras. Asimismo, se debe realizar un análisis de la situación actual y deficiente de la estructura administrativa del Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY 482 DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MUNICIPAL 001/2014 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Designar como:

SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y GESTION AMBIENTAL

Sr. Vargas Fuño, Saul Rogelio

C.I. 4093663 CH.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

El servidor público señalado, precedentemente deberá continuar con la implementación la reestructuración y ajuste de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, con la elaboración de los antecedentes administrativos que sean necesarios, los informes de las respectivas unidades organizacionales, informes técnicos, legales, para reestructuración y ajuste de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal.

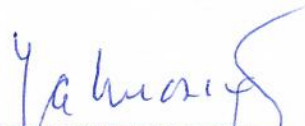

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Jefe de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, proceder con la desvinculación de la Sra. Davne Marisela Yahuasi Quispe, en cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición todas las Sectarías Municipales, Direcciones, unidades y dependencias del G.A.M.V.

ARTÍCULO TERCERO.- A efectos del Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías SEA, en el plazo de (15) días hábiles siguientes a su publicación.

ES DADO EN LA CIUDAD DE VIACHA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Napoleon F. Yahuasi Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha



Dra. Carol M. Luján Aruquijpa
DIRECTORA JURÍDICA S.I.
R.P.A. N° 6741889 CMLA
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha